



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34 -2016-MPC

Cusco, 02 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 005-GDHS/GMC-2016, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 037-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización;

Que, según Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el objeto de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", (...);

Que, el segundo párrafo del numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2015-MIDIS, señala que el SISFOH está conformado por las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) - antes denominadas Unidades Locales de Focalización (ULF) - de las municipalidades Provinciales y distritales;

Que, mediante Informe N° 005-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, precisa que el señor Edgar Barrios Apaza, ha sido encargado como servidor responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Focalización - ULF, como unidad orgánica operativa de la Municipalidad Provincial del Cusco, ello conforme es de verse en la Resolución de Alcaldía N° 97-2015/MPC, de fecha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

16 de febrero de 2015; asimismo, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 419-2015-MPC, dicha persona fue designada como Sub Gerente de Programas Alimentarios y de Vaso de Leche; por lo que, considera necesario precisar que el Plan de Trabajo de ULF para el ejercicio 2016, deberá ser elaborado por el Coordinador General de dicha Unidad, para tal fin solicita la encargatura por Resolución de Alcaldía de la C.P.C. Irene Martha Quispe Taboada como Coordinadora General de la Unidad Local de Empadronamiento de Hogares – SISFOH de la Municipalidad de Cusco. Documento éste, que fue remitido a Secretaria General mediante Proveído N° 138-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal, para las acciones correspondientes;

Que, según Informe N° 037-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se designe a la C.P.C. Irene Martha Quispe Taboada como servidora responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Focalización – ULF (denominada actualmente Unidad Local de Empadronamiento – ULE), como unidad orgánica operativa de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, de lo antes expuesto se desprende que es necesario designar a la servidora responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a **IRENE MARTHA QUISPE TABOADA** – Trabajadora de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, como servidora responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Perea
SECRETARIO GENERAL